

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL CIAESNAE S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US
\$1,600.00.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00.----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de Agosto del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **ARTURO ABAD CORREA**, soltero, radiotécnico, domiciliado en el cantón de Simón Bolívar, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **HENRRY ALBERTO ACOSTA GONZALEZ**, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Naranjal, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LAUTARO ASTUDILLO CHACON**, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Gualaceo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JULIO ELEUTERIO AVILES BERNITA**, casado, jornalero, domiciliado en el cantón Balzar, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LUIS ANTONIO CAGUANA AVILA**, divorciado, albañil, domiciliado en el cantón Paute, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **FAUSTO ROQUE CEDILLO MENDEZ**, casado, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JOSE EFREN CORREA JIMENEZ**, soltero, jornalero, domiciliado en el cantón Calvas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **REINALDO POLIBIO FAJARDO MENDEZ**, soltero, jornalero, domiciliado en el cantón Cuenca, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **OSWALDO ROSENDO GUERRERO COBOS**, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Santa Isabel, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LUIS RUPERTO HERNANDEZ ALVAREZ**, divorciado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Giron, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LUIS FLORENCIO JARA SALINAS**, casado, agricultor, domiciliado en el cantón Sigüig,

de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **ALFREDO ENRIQUE LOPEZ ORELLANA**, soltero, empleado privado, domiciliado en el cantón Machala, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, **ANGEL OLMEDO SANCHEZ OCHOA**, soltero, empleado privado, domiciliado en el cantón Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los señores: **ARTURO ABAD CORREA**, soltero, radiotécnico, domiciliado en el cantón de Simón Bolívar, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **HENRRY ALBERTO ACOSTA GONZALEZ**, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Naranjal, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LAUTARO ASTUDILLO CHACON**, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Gualaceo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JULIO ELEUTERIO AVILES BERNITA**, casado, jornalero, domiciliado en el cantón Balzar de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LUIS ANTONIO CAGUANA AVILA**, divorciado, albañil, domiciliado en el cantón Paute, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **FAUSTO ROQUE CEDILLO MENDEZ**, casado, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JOSE EFREN CORREA JIMENEZ**, soltero, jornalero, domiciliado en el cantón Calvas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **REINALDO POLIBIO FAJARDO MENDEZ**, soltero, jornalero, domiciliado en el cantón Cuenca, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **OSWALDO ROSENDO GUERRERO COBOS**, casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Santa Isabel, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LUIS RUPERTO HERNANDEZ**

ALVAREZ, divorciado, chofer profesional, domiciliado en el cantón Giron, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **LUIS FLORENCIO JARA SALINAS**, casado, agricultor, domiciliado en el cantón Sigüig, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **ALFREDO ENRIQUE LOPEZ ORELLANA**, soltero, empleado privado, domiciliado en el cantón Machala, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, **ANGEL OLMEDO SANCHEZ OCHOA**, soltero, empleado privado, domiciliado en el cantón Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.**- La sociedad que se rige por el presente Estatuto Social se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente lo subrogará en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Uno)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **Dos)** Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. **Tres)** Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios. **Cuatro)** Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. **Cinco)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. **Seis)** Resolver sobre el destino de las utilidades. **Siete)** Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. **Ocho)** Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. **Nueve)** Autorizar al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los un mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,000.00). **Diez)** Las demás que establece

la ley de compañías y su reglamento. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS**

CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y, se reunirán conforme lo prescrito en los Artículos Doscientos Treinta y Cuatro y Doscientos Treinta y Cinco de la Ley de Compañías, respectivamente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-**

De la convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas

se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de **cinco años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. Sus deberes y atribuciones, son: **Uno)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. **Dos)** Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. **Tres)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **Cuatro)** Convocar a la Junta General de Accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas. **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será elegido para un período de **cinco años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: **Uno)** Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. **Dos)** Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **Tres)** Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. **Cuatro)** Velar por la correcta y oportuna ejecución de las Resoluciones de la Junta General. **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías, El

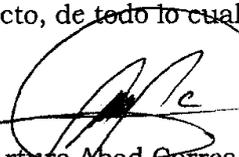
Comisario será elegido para un periodo de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: **ARTURO ABAD CORREA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio el cantón de Simón Bolívar, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HENRRY ALBERTO ACOSTA GONZALEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con

domicilio el cantón de Naranjal, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LAUTARO ASTUDILLO CHACON**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio el cantón de Gualaceo, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JULIO ELEUTERIO AVILES BERNITA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio el cantón de Balzar, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LUIS ANTONIO CAGUANA AVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio el cantón de Paute, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **FAUSTO ROQUE CEDILLO MENDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Cuenca, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JOSE EFREN CORREA JIMENEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Calvas, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **REINALDO POLIBIO FAJARDO MENDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Cuenca, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **OSWALDO ROSENDO GUERRERO COBOS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Santa Isabel, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LUIS RUPERTO HERNANDEZ ALVAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Giron, suscribe la cantidad de treinta y tres

(33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LUIS FLORENCIO JARA SALINAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Sigsig, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ALFREDO ENRIQUE LOPEZ ORELLANA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Machala, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuatro (404) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **ANGEL OLMEDO SANCHEZ OCHOA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Guayaquil, suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **ARTURO ABAD CORREA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **HENRRY ALBERTO ACOSTA GONZALEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LAUTARO ASTUDILLO CHACON**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JULIO ELEUTERIO AVILES BERNITA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LUIS ANTONIO CAGUANA**

AVILA, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **FAUSTO ROQUE CEDILLO MENDEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JOSE EFREN CORREA JIMENEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **REINALDO POLIBIO FAJARDO MENDEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **OSWALDO ROSENDO GUERRERO COBOS**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LUIS RUPERTO HERNANDEZ ALVAREZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LUIS FLORENCIO JARA SALINAS**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **ALFREDO ENRIQUE LOPEZ ORELLANA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, **ANGEL OLMEDO SANCHEZ OCHOA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ocho con

veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito.- **CLÁUSULA CUARTA: SALDO.-** El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Danny Omar Balladares Mazzini, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Danny Omar Balladares Mazzini. Registro: doce mil trescientos treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Arturo Abad Correa

c.c. 091599421-4 c.v. 001-0001


Henry Alberto Acosta Gonzalez

c.c. 110337384-7 c.v. 015-0001


Lautaro Astudillo Chacon

c.c. 010078529-4 c.v. 070-0001

Julio Eleuterio Aviles Bernita

Julio Eleuterio Aviles Bernita

c.c. 0909288664

c.v. 239-0004



Luis Antonio Caguana Avila

Luis Antonio Caguana Avila

c.c. 0103180816

c.v. 347-0003

Fausto Roque Cedillo Mendez

Fausto Roque Cedillo Mendez

c.c. 090146790-4

c.v. 367-0010

Jose Efren Correa Jimenez

Jose Efren Correa Jimenez

c.c. 070253748-6

c.v. 024-0013

Reinaldo Polibio Fajardo Mendez

Reinaldo Polibio Fajardo Mendez

c.c. 010274147-7

c.v. 071-0015

Oswaldo Rosendo Guerrero Cobos

Oswaldo Rosendo Guerrero Cobos

c.c. 070069862-2

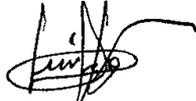
c.v. 268-0024





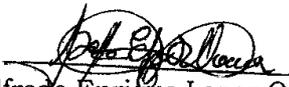
Luis Ruperto Hernandez Alvarez

c.c. 010105419-5 c.v. 359-0019



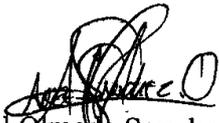
Luis Florencio Jara Salinas

c.c. 0904732740 c.v. 3760001



Alfredo Enrique Lopez Orellana

c.c. 070204354-8 c.v. 007-0002



Angel Olmedo Sanchez Ochoa

c.c. 0703872564 c.v. 284-0040





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449681
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: BALLADARES MAZZINI DANNY OMAR
 FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2012 11:01:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

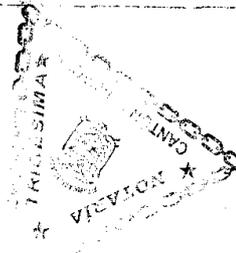
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN Nº 089-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 10441-AC-ANT-2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.**", con domicilio en cantón Naranjal, provincia del Guayas, en la cual consta en la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Acosta González Henry Alberto	CC.120339784-7
2.-Abad Correa Arturo	CC.091599421-4
3.-Astudillo Chacón Lautaro Elisendo	CC.010078529-4
4.-Avilés Bernita Julio Eleuterio	CC.090928866-4
5.-Correa Jiménez José Efrén	CC.070233748-6
6.-Caguana Ávila Luis Antonio	CC.010318081-6
7.-Cedillo Méndez Fausto Roque	CC.070146790-4
8.-Fajardo Méndez Reinaldo Polibio	CC.010274147-7
9.-Guerrero Cobos Oswaldo Rosendo	CC.070069882-2
10.-Hernández Álvarez Luis Ruperto	CC.010105419-5
11.-Jara Salinas Luis Florencio	CC.090473274-0
12.-López Orellana Alfredo Enrique	CC.070204354-8
13.-Sánchez Ochoa Angel Olmedo	CC.070387256-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional, a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la





Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 070-DIR-2011-CNTTTSV de fecha 17 de marzo de 2011, autoriza a la ex Comisión de Tránsito del Guayas, para que conforme a lo recomendado en el informe Técnico No. 094-D.T.P-CTG de 14 de marzo de 2011, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. 2052-DEJ-CTE de fecha 12 de septiembre de 2011, e Informe de factibilidad favorable No. 0197-D.T.P-CTE de 02 de septiembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0713-DJ-ANT-2012 de fecha 08 de mayo de 2012, e Informe No. 399-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 02 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

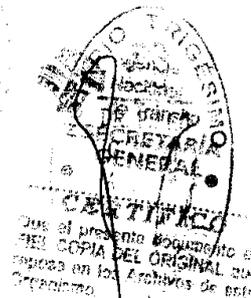
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.**", con domicilio en cantón Naranjal, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de mayo de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

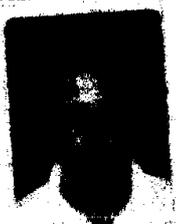
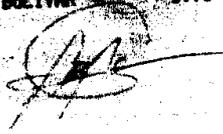
Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



27 JUN 2012



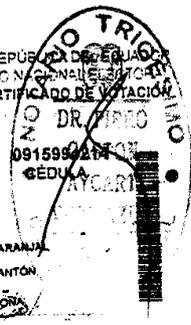
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091599421 - 4
ABAD CORREA ARTURO
GUAYAS/SIMON BOLIVAR/SIMON BOLIVAR
09 ABRIL 1975
009- 0103 00304 N
GUAYAS/ SIMON BOLIVAR
SIMON BOLIVAR 1975



ECUATORIANA***** V44444444
SOLTERO RADIOTECNICO
ERNESTO ABAD VERA
MARIA CORREA JIMENEZ
NACHALA 11/05/2007
11/05/2019
DEN 0339441



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
001-0001
NÚMERO
ABAD CORREA ARTURO
GUAYAS NARANJA
PROVINCIA CANTON
NARANJA
PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 120339784-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA GONZALEZ
HENRY ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-08
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MARIANA
ARTEAGA ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ACOSTA SANCHEZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ MARIA MATRIDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DURAN
2012-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-17

V4444V4444

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000038 000

SECRETARÍA DE MATRÍCULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

015-0001
NÚMERO

1203397847
CÉDULA

ACOSTA GONZALEZ HENRY ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
BALAO
PARROQUIA

BALAO
CANTÓN
ZONA

DR. GONZALEZ
ALBERTO

FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DE GUAYANA FRANCESA
LEY N° 100 DEL 10 DE ABRIL DE 1963
CANTON DE LA SALLE



CERTIFICADO DE VIGILANCIA

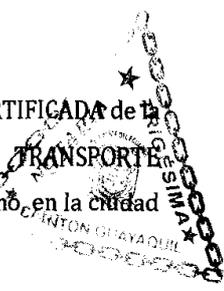
347-0003 NÚMERO
010.1180816 CÉDULA

CAGUANA AVILA LUIS ANTONIO

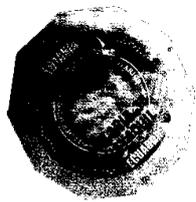
FECHA: 10/01/2011
LUGAR: CAGUANA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A., la misma que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de agosto del dos mil doce.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.** otorgada ante mí, el veintidós de Agosto del dos mil doce, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0005054, dictada por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil doce, quedando anotada al margen, la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 04 de Septiembre del dos mil doce.-

Dr. Piero Gastón Ayala Vincenzi
NOTARIO TRICESIMO CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Moya y Abraham Ramírez

Número de Repertorio: 2012 - 2180

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato *CONSTITUCIÓN* en el Registro de *MERCANTIL* de tomo 2 de fojas 511 a 535 con el número de inscripción 166 celebrado entre: ([COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.- SC.IJ.DJC.G.12.] de fecha [Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

**Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad.**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023921

Guayaquil, 11 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CIAESNAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)



MTA/evm